



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000032
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS Y
ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARBOLEDAS**, representado legalmente por **ALVARO REINALDO CARRILLO BOHADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.410.806 expedida en Arboledas (Norte de Santander), en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2015 y posesionado ante en Notario Único del Circulo de Arboledas el 31 de diciembre de 2011, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominara **MUNICIPIO** de una parte; y por la otra **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.373.700, matrícula profesional No. 54202-106086 NDS del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y quien actúa en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **MUNICIPIO** requiere contratar **LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y DETALLES TECNICO CONSTRUCTIVOS PARA LA REMODELACION DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS**. 2) Que de conformidad con el Decreto 2516 de 2011, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. 3) Que en virtud a lo anterior se inició el proceso MA-009-2012, en la página de contratación SECOP. 4) Que presento propuesta la Ingeniera **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO**, cumpliendo con los requisitos habilitadores y con la propuesta económica dentro de los parámetros de evaluación. 5) Que mediante Resolución de adjudicación No 012 el **MUNICIPIO** adjudicó el contrato de Consultoría cuyo objeto es "**LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y DETALLES TECNICO CONSTRUCTIVOS PARA LA REMODELACION DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS**", a la Ingeniera **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO**, por la suma de \$15.500.000. 6) Que el **MUNICIPIO** cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 0082 del 11 de Abril de 2012 para respaldar el compromiso resultante de este proceso de selección. 7) Que las partes de este contrato no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACIO MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 66012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



2007, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, EL CONTRATISTA procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 8) Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL reguladas por la Ley 80 de 1993. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar **LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y DETALLES TECNICO-CONSTRUCTIVOS PARA LA REMODELACION DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS**, conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga especialmente: 1. El Consultor se obliga para con el **MUNICIPIO** a elaborar los diseños arquitectónicos y detalles técnico constructivos para la remodelación del palacio municipal. 2. Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en el desarrollo del objeto del contrato. 3. El Consultor deberá contar con el personal administrativo suficiente y especial para el desarrollo de la consultoría. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todo lo relacionado en la propuesta. 5. Acatar las instrucciones que imparta el **MUNICIPIO** para el cumplimiento del objeto contractual, por intermedio del funcionario designado para la supervisión del mismo. 6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente. 7. las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones impuestas por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: a) Cancelar a EL CONTRATISTA el precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo; b) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; c) Recibir oportunamente los informes a su entera satisfacción; d) Controlar la calidad de la consultoría. e) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social integral consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y con el pago de parafiscales. En caso de no pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscales por parte de EL CONTRATISTA, EL **MUNICIPIO** procederá a realizar la respectiva comunicación al Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, en el Acta de Liquidación del

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACIO MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 66012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Tel. 890.501.436-7

000032



presente contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 5 de la Ley 828 de 2003 y Concepto No. 6543 del 3 de octubre de 2006 proferido por el Ministerio de la Protección Social o las demás normas y conceptos que lo modifiquen adicionen o complementen. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000,00) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** el MUNICIPIO pagara al contratista para la realización de la consultoría objeto del presente contrato de la siguiente manera: a) Anticipo el MUNICIPIO entregara al CONTRATISTA, en calidad de anticipo la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC (\$7.750.000,00)**, equivalente al 50% del valor total de contrato, el cual se entregara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento previo cumplimiento de los requisitos de ley. b) el cincuenta por ciento (50%) restante, con la entrega a satisfacción previa presentación del respectivo informe de actividades y de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el MUNICIPIO, y de la presentación de los soportes de pago correspondientes por concepto de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA,** entregará a EL MUNICIPIO, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Municipio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de consultoría lo cancelará el MUNICIPIO a través de su Tesorería Municipal con cargo al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio, vigencia 2012, rubro 231343.01 ESTUDIOS DE PREINVERSION, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0082 del 11 de Abril de 2012, por valor de \$15.500.000,00 expedido por la Tesorera Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes contratantes y el Supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes y el supervisor. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control, por intermedio del Secretario de Planeación Municipal, quien velará por el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral y parafiscales. Además,

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACIO MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 66012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



será su representante ante EL CONTRATISTA. El supervisor ejercerá en nombre del **MUNICIPIO** un control integral sobre el contrato de Consultoría, para lo cual podrá en cualquier momento exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y la realización de la consultoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del consultoría. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la consultoría, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al **MUNICIPIO** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se suscite durante la ejecución de la consultoría, aprobar o rechazar sustentadamente, la elaboración de los diseños y detalles técnico constructivos. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos de la consultoría cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones en los estudios y diseños. **PARAGRAFO.** Las órdenes e instrucciones del supervisor se impartirán por escrito a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del **MUNICIPIO** una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia, figurando como beneficiario EL **MUNICIPIO DE ARBOLEDAS** y como afianzado EL CONTRATISTA, con el objeto de cubrir los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al 100% de la suma estipulada por este concepto y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **E) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal que el consultor vincule para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo de EL **MUNICIPIO**, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACION MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 66012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Nº. 890.501.436-7

000032



EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, EL **MUNICIPIO** impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO 2.** Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, EL **MUNICIPIO** podrá imponer a EL CONTRATISTA multas del 0.1% por cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicarán sobre el valor del plan incumplido. El monto total de las multas que EL **MUNICIPIO** imponga a EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya a EL **MUNICIPIO** para que el valor de las mismas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito éste pagará al **MUNICIPIO** a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL **MUNICIPIO** requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACIO MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 68012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, EL **MUNICIPIO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL **MUNICIPIO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a EL **MUNICIPIO** por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden del Supervisor, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá la consultoría, a menos que el **MUNICIPIO** haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación EL **MUNICIPIO** se pronunciará sobre ella. **PARAGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren las literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL CONTRATISTA a reclamar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni subcontratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por acciones u omisiones del contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Nº. 890.501.436-7

000032



subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, EL MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que el contratista ejecutara el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administración queda entendido que no habrá vínculo laboral entre el Contratista y EL MUNICIPIO, ni entre este y las personas que emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual se entenderá cumplido con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y acreditación del pago de seguridad social de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de este documento hacen parte del contrato los siguientes documentos: El estudio previo suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, la invitación pública MA-009-2012, publicada en la página de contratación SECOP, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el acta de evaluación de las propuestas, la resolución de adjudicación, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería municipal, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato de consultoría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGISLACION.** El presente contrato de consultoría se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. EL CONTRATISTA declara que conoce las especificaciones y demás documentos de la Consultoría los cuales hacen parte integrante de este contrato, y que

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACION MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 06012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co

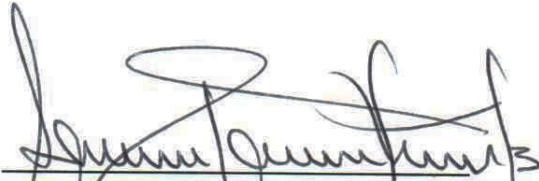


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Nº. 890.501.436-7

000032



acepta todos los requisitos en ellos exigidos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:**
DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arboledas. Para constancia se firma en el Municipio de Arboledas, a los **19 ABR 2012**.


ALVARO REINALDO CARRILLO B.
Alcalde Municipal


ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO.
Contratista.

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO

CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACION MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 66012 - EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.501.436-7



ACTA DE RECIBO No. 01 Y FINAL

FECHA DEL ACTA 19 de Mayo de 2012

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No. – FECHA	No. 0032 del 18 de Abril de 2012
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
CONTRATISTA	ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO
N.I.T.	60.373.700-6
REPRESENTANTE	N. A.
C.C.	60.373.700
OBJETO DEL CONTRATO	LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DETALLES TÉCNICO CONSTRUCTIVOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(\$ 15.500.000) M/CTE
PLAZO O DURACIÓN	TREINTA (30) DIAS
INTERVENTOR EXTERNO	N.A.
INTERVENTOR	Ing. Marcos Miguel Méndez Redondo Secretario de Planeación Municipal
FECHA ACTA DE INICIO	20 de Abril de 2012
ACTAS DE SUSPENSIÓN	N.A.
ACTAS DE REINICIO	N.A.
ACTAS DE APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	N.A.
ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES	N.A.
ACTAS DE RECIBO PREVIAS	N.A.
% EJECUTADO SEGÚN PRESENTE ACTA	100%
% EJECUTADO ACUMULADO	100%
% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	100%

En el Municipio de Arboledas Norte de Santander, en las oficinas del despacho del señor Alcalde, se reunieron los suscritos a saber: Sr Álvaro Reinaldo Carrillo Bohada, Alcalde Municipal, Ing. Zulay Yadira Vásquez Pino, Contratista, Ing. Marcos Miguel Méndez R. Interventor, con el fin de dar recibo final al contrato en referencia.

ARBOLEDAS... BAJO EL BUEN CUIDADO
CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3 - PALACION MUNICIPAL
TELEFAX. (097) 5 66012 – EMAIL: alcaldia@arboledas-nortedesantander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ARBOLEDAS
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.501.436-7



El Contratista hace entrega real y efectiva del levantamiento arquitectónico al detalle planos arquitectónicos y perspectivas del Palacio Municipal de Arboledas, que forma parte integral de la presente acta, y el Interventor recibe a plena satisfacción.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,


Ing. MARCOS MIGUEL MENDEZ R.
Interventor


Ing. ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO
Contratista


Vb.Bo. ALVARO REINALDO CARRILLO BOHADA
Alcalde Municipal